

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **39570**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Original
Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno Público solemne número (01), celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de veintiséis de diciembre de dos mil doce.	Copia simple
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de veinte de diciembre de dos mil trece.	Copia simple
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.	Copia simple
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de ocho de diciembre de dos mil quince.	Copia simple
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.	Copia simple
Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Gobierno del Estado de Morelos de doce de julio de dos mil diecisiete.	Copia simple
Oficio número CJE/2765/2016 de la Presidenta del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJE/5510/2016 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Oficio número CJEM/MCVCL/2194/2016 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos.	Copia certificada
Programa Operativo Anual 2016 del Poder Judicial del Estado de Morelos.	Copia certificada
Nómina de pagos del Poder Judicial del Estado de Morelos	Copia certificada

Conste

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la demanda de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y el Secretario de Gobierno todos de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número mil novecientos cuarenta y siete publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5512 de fecha 12 de julio de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación al C. Ismael Guevara Martínez con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismo que abroga el diverso decreto número setecientos noventa y nueve, mediante el cual se otorgaba una pensión jubilatoria a favor de Ismael Guevara Martínez del 85% de su última (sic) salario”.

↙) Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que acredita, en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca promoviendo controversia constitucional en representación del Poder Judicial de Morelos, y por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados como delegados a las personas que menciona, y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en esta ciudad, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

En términos del artículo 10, fracción II, de la referida ley reglamentaria, se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como al Secretario de Gobierno todos del Estado de



Morelos, consecuentemente, con copia del escrito de demanda así como sus anexos, deberán emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento, de conformidad con el aludido artículo 305 del citado código federal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al representante legal del Congreso del Estado de Morelos, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes del Decreto impugnado, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dese vista a la Procuraduría General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

(Firma)
(Firma)